

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0360

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ÁREA MUJER Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 05 JUL 2017

VISTOS:

1°) lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4°) el Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Educación, de 2015; 5°) el DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; 6°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que de acuerdo a la ley orgánica N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles, teniendo como misión otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

2°) Que, por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión ejecutar programas que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres. En este contexto, existe el Programa Mujeres Jefas de Hogar, cuyo objetivo es contribuir al acceso y permanencia de las mujeres entre 18 y 65 años de edad, en el mercado del trabajo, preferentemente jefas de hogar, que viven en hogares con niñas y niños entre 6 y 13 años.

3°) Que, en este contexto, JUNJI y SERNAMEG, en el ejercicio de las funciones que le son propias, suscribieron un convenio específico de colaboración con el objeto de beneficiar prioritariamente a los hijos e hijas de las mujeres que participan en los Programas MJH y 4 a 7 de SERNAMEG y, a su vez, incorporar a las mujeres madres u otra adulta responsable de hijos e hijas, beneficiarios(as) de JUNJI, a los Programas MJH y/o 4 a 7 cuando así lo requieran y en la medida que cumplan con los requisitos de postulación.

4°) Que, por tal motivo, el citado convenio es necesario aprobarlo, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración Área Mujer y Trabajo Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo texto es el siguiente:





CONVENIO DE COLABORACIÓN
AREA MUJER Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante también e indistintamente "SERNAMEG", RUT N° 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional (T y P), doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante también e indistintamente "JUNJI", RUT N° 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, ambas domiciliadas para estos efectos en Calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- A) Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión ejecutar programas que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
- B) Que, dentro de las líneas programáticas del Área Mujer y Trabajo del SERNAMEG se encuentra el Programa "Mujeres Jefas de Hogar", en adelante PMJH y el Programa 4 a 7.
- C) Que, el Programa Mujeres Jefas de Hogar (PMJH) tiene como objetivo contribuir a la inserción, permanencia y desarrollo en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar, con el objeto de fortalecer su autonomía económica a través del desarrollo de capacidades, habilidades y competencias que mejoren sus condiciones de empleabilidad, junto a la promoción de procesos de intermediación laboral a nivel local que sean pertinentes y participativos. Hoy en día, se coordina la implementación del PMJH en 250 comunas en las 15 regiones del país.
- D) Que, asimismo, el SERNAMEG, en coordinación con MINEDUC y JUNAEB, implementa el Programa 4 a 7 en 136 comunas a lo largo del país. El programa tiene como objetivo contribuir al acceso y permanencia de las mujeres entre 18 y 65 años de edad, en el mercado del trabajo, preferentemente jefas de hogar que viven en hogares con niñas/os entre 6 y 13 años y que pertenecen a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III.
- E) Que, ambos programas de SERNAMEG, vienen a dar respuesta a una de las principales barreras que enfrentan las mujeres para incorporarse, permanecer o desarrollarse en el mundo del trabajo remunerado dependiente o independiente: ser la principal o exclusiva responsable del cuidado de otras y otros en el espacio doméstico.





- F) Que, la JUNJI es la institución encargada de otorgar educación parvularia, pública, de calidad y bienestar integral a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado, tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derecho y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales, incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.
- G) Que, dentro de sus objetivos estratégicos, la JUNJI se propone desarrollar procesos educativos de calidad que favorezcan en los párvulos el logro de aprendizajes significativos en el marco de los énfasis de la política pública de educación, a través del diseño e implementación de programas educativos, trabajo con familias, asesorías, capacitaciones, entre otros. Asimismo, busca promover ambientes bien tratantes, que favorezcan el ejercicio de los derechos de niños y niñas, sus aprendizajes, bienestar y desarrollo integral. Por último, dentro de su misión se encuentra avanzar en el acceso universal hacia una educación inicial de calidad para todos los niños y niñas, en espacios educativos enriquecidos y que respondan a la particularidades y necesidades de las familias, párvulos y territorios.

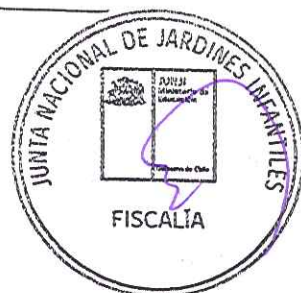
PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

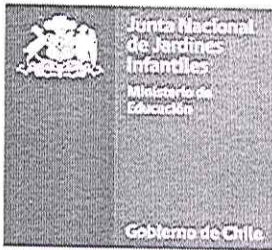
SERNAMEG y JUNJI, en ejercicio de las funciones que les son propias, vienen en suscribir un convenio específico de colaboración con el objeto de beneficiar prioritariamente a los hijos e hijas de las mujeres que participen en los Programas MJH y 4 a 7 de SERNAMEG y, a su vez, incorporar a las mujeres madres u otra adulta responsable de hijos e hijas, beneficiarios(as) de JUNJI, a los Programas MJH y/o 4 a 7 cuando así lo requieran y en la medida que cumplan con los requisitos de postulación.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y participar de las instancias de coordinación intersectorial a nivel nacional y regional que se constituyan para hacer más efectivo el logro de los acuerdos.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

1. Otorgar acceso, en la medida que existan vacantes disponibles y que los beneficiarios cumplan con los requisitos de priorización definidos anualmente por JUNJI, a Salas Cunas y Jardines Infantiles dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a lactantes, niños y niñas que sean hijas/os de beneficiarias de los programas MJH y/o 4 a 7, de acuerdo a carta de derivación que para tal efecto entregará la Coordinadora Comunal del programa identificándola como tal, al momento de la postulación de las/os niñas/os a las Salas Cunas y Jardines Infantiles.
2. Establecer nuevos ámbitos de coordinación que permitan optimizar los recursos y la gestión de ambas instituciones, en beneficio de sus usuarios y usuarias.
3. Difundir los programas de SERNAMEG en la red institucional de JUNJI, específicamente los programas MJH y el 4 a 7. Como contrapartida, difundir la oferta JUNJI con usuarias SERNAMEG, de manera que éstas puedan acceder de manera más expedita a la oferta de este Servicio durante el período establecido en el presente convenio.





4. Realizar derivaciones mutuas entre los programas identificados en el presente convenio, de cada institución.
5. Coordinar a nivel regional y local, información y/o entrega de materiales técnicos que favorezcan la gestión e implementación de la oferta programática de ambas instituciones.
6. Facilitar el acceso a Sala Cunas y Jardines Infantiles dependiente de JUNJI a niños y niñas, menores de 4 años, que sean hijos e hijas de mujeres trabajadoras que participan en el Programa 4 a 7.
7. En un eventual traslado de comuna de la usuaria SERNAMEG que haga uso del presente Convenio, ya sea por cambio de domicilio, trabajo u otro, JUNJI deberá facilitar el acceso y/o gestionar en otras unidades educativas de JUNJI la vacante. En caso de no haber cupos, quedará en lista de espera.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

SERNAMEG:

1. Coordinar la incorporación de mujeres madres u otras adultas responsables de niños y niñas beneficiarios(as) de JUNJI, a los programas MJH y 4 a 7, cuando lo requieran y en la medida que cumplan con los requisitos de postulación.
2. Nombrar una contraparte técnica para el seguimiento operativo de todas las acciones realizadas en el marco de este Convenio, a nivel nacional y regional.

JUNJI:

1. Otorgar acceso, en la medida que existan vacantes disponibles y que los beneficiarios cumplan con los requisitos de priorización definidos anualmente por JUNJI, a Salas Cunas y Jardines Infantiles a lactantes, niños y niñas menores de 4 años, que sean hijas/os de beneficiarias del PMJH y 4 a 7.
2. En caso de no haber cupos y quedar en lista de espera, apoyar a las usuarias en la búsqueda de jardines JUNJI que dispongan de cupos en otros entornos.
3. Fomentar la participación de las usuarias JUNJI que hagan uso de los programas mjh y/o 4 a 7, cuando sean convocadas, en los talleres de capacitación laboral del PMJH y, en ese marco, entregar información respecto del quehacer institucional de la JUNJI y a la entrega de atención integral de niñas y niños menores de 4 años, abarcando educación, alimentación y cuidado.
4. Entregar información semestral (junio y diciembre) sobre el número de hijas/os de las mujeres participantes del PMJH y 4 a 7 del SERNAMEG, que se encuentren matriculados/as en la JUNJI.
5. Nombrar una contraparte técnica para el seguimiento operativo de todas las acciones realizadas en el marco de este Convenio, a nivel nacional y regional.

CUARTO: POLÍTICA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La JUNJI se compromete a aplicar en la aplicación del presente Convenio, su Manual de Políticas específicas de Seguridad de la Información, Resolución N° 015/00588 del 02 de noviembre del 2016.

Las partes se obligan a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para que, en el evento en que se realice una transferencia de información sobre las/os usuarios de los respectivos programas de ambas instituciones, esta no sea intervenida, asegurando en todo momento que sea entregada en las mismas condiciones en las que se encuentra reflejada en la base de datos de origen.





USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN

Cada Institución se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto.

Para acceder a la información anteriormente descrita, cada Institución deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes establecen que la información proporcionada entre ambas, sólo podrá ser utilizada por la para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ambas instituciones deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

La JUNJI y el SERNAMEG deberán instruir por escrito y según sus procedimientos internos, a los/as funcionario/as que tengan acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente y del apego irrestricto al deber de confidencialidad que el convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

Además, el SERNAMEG y JUNJI deberán respetar de manera irrestricta el procedimiento conjunto que establecerán las contrapartes técnicas, en materias de intercambio de la información entre ambos Servicios.

QUINTO: OPERACIONALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTES ENTRE EL SERNAMEG Y JUNJI

Los Programas de SERNAMEG, PMJH y 4 a 7, adscritos a este convenio y JUNJI realizarán un acuerdo operativo, en el que se establecerán los lineamientos específicos del presente convenio, principalmente en lo que respecta a derivaciones mutuas, coordinación regional de ambas instituciones y mecanismos de seguimiento y evaluación del convenio.

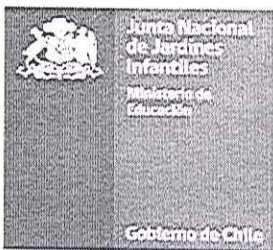
Este acuerdo operativo deberá ser firmado dentro de los 60 días siguientes a la total tramitación de este convenio y se entenderá formar parte del mismo.

SEXTO: Para efecto de dar cumplimiento al presente Convenio, las partes designan como coordinadores/as y encargados/as del seguimiento y apoyo a las acciones que derivan del presente instrumento, a la Jefatura del Área Mujer y Trabajo a la cual pertenecen los Programas MJH y 4 a 7 de SERNAMEG, o a quien ella designe para estos efectos.

La JUNJI designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio a la Jefatura del Departamento Técnico Pedagógico o el funcionario/a que dicha instancia designe.

SEPTIMO: Para la coordinación y verificación de los acuerdos contenidos en el presente Convenio que dicen relación con el PMJH y 4 a 7, ambas partes conformarán una instancia nacional de coordinación y





seguimiento. Dicha instancia deberá reunirse cuatrimestralmente e informar a las partes del presente convenio acerca de los avances y/o dificultades para su implementación.

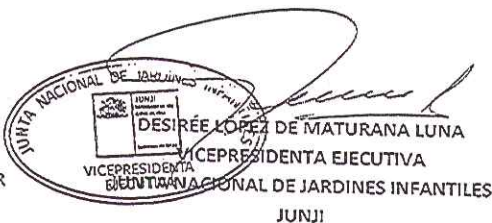
OCTAVO: El presente Convenio se suscribe sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2017 pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en forma unilateral, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso por escrito a la otra, mediante carta certificada con, al menos, treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee ponerse término al convenio. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de acceso de las usuarias de los Programas MJH y 4 a 7 del SERNAMEG que hayan solicitado cupo en algún Jardín Infantil o Sala Cuna JUNJI con anterioridad a la notificación de la carta de aviso de término del convenio indicada.

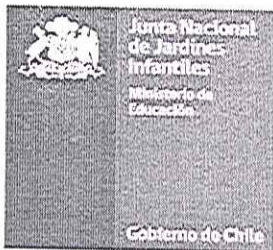
NOVENO: La personería de la Directora Nacional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña **LAURA ECHEVERRÍA CORREA** consta en el Decreto Supremo N° 008 de fecha 165 de junio de 2016, del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

En tanto, la personería de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, consta en el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de Marzo de 2015, del Ministerio de Educación

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.





2º DIFÚNDASE el presente acto administrativo a las distintas Direcciones Regionales de la Institución, a través de sus Subdirecciones Técnico Pedagógicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLML/LRM/MJS/ACA/PSV/psv

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Técnico Pedagógico
- Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica (Ingreso 312 (4)-2017)
- Direcciones Regionales de JUNJI
- Subdirecciones Técnicas Pedagógicas Regionales
- Oficina de Partes y Archivos

